



Reglamento

de Actividades

Extracadémicas

título 1

Generalidades

Art. 1° Definición Actividades extracadémicas son el conjunto de cursos, jornadas, conferencias y otros actos organizados por UCAL. Su objetivo es complementar la formación profesional del estudiante y ofrecer una formación integral.

título 2

De las actividades extracadémicas

Art. 2° Créditos Extracadémicos El estudiante debe reunir un mínimo de cuatro (04) créditos por actividades extracadémicas a lo largo de su carrera como requisito para graduarse.

Cada crédito obtenido por actividades extracadémicas equivale a un mínimo de veinte (20) horas laboradas o por una actividad, trabajo o proyecto realizado durante un semestre académico o según el caso, durante un año, y que deben estar sustentadas con la documentación respectiva.

Para que el estudiante aplique a las actividades extracadémicas es necesario estar matriculado en el semestre académico vigente. Como medida excepcional, se aceptarán las aplicaciones de egresados que todavía no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos extracadémicos.

Art. 3° De la Promoción y Supervisión El estudiante puede realizar actividades extracadémicas acreditables a partir de su primer ciclo de estudios.

UCAL publica las actividades en los sistemas de información de la Universidad y el estudiante se inscribe antes de iniciar las mismas.

Si el alumno inscrito en alguna actividad propuesta por la universidad dejara de asistir sin retirarse formalmente perderá el crédito extracadémico y no podrá volver a inscribirse en el semestre inmediato posterior.

Las áreas administrativas y académicas pueden proponer un requerimiento de actividad acreditable, el cual está suscrito por el responsable formal de dicha actividad. Asimismo, indica quién es el responsable de supervisarla. Las actividades remuneradas no son acreditables como actividades extracadémicas.

Art. 4° Reconocimiento de Créditos. Para acceder al creditaje requerido por la Universidad, el estudiante deberá elegir entre los siete tipos de actividades; pudiendo acumular los créditos en una misma actividad, a excepción de la actividad como Delegado que solo permite el reconocimiento de un (1) crédito extracadémico.

Art. 5° Los tipos de Actividades Extracadémicas son las siguientes:

- Actividades de arte, cultura y deporte.
- Actividades de trabajo social comunitario voluntario.
- Actividades de fortalecimiento de competencias profesionales.
- Actividades de participación a conferencias extracadémicas.
- Actividades de investigación.
- Actividades de apoyo a tareas administrativas, docencia y eventos.
- Actividades como delegados.

La realización de al menos un (1) crédito de actividades de trabajo social comunitario voluntario es de carácter obligatorio.

capítulo 1

Actividades de arte, cultura y deporte

Art. 6° Son aquellas que buscan contribuir al desarrollo de intereses individuales de los estudiantes, a través de actividades que refuercen competencias tales como creatividad, trabajo en equipo, responsabilidad, disciplina, entre otras; constituyéndose a la vez en espacios de entretenimiento y que generan bienestar al alumno.

El área de Bienestar Universitario es la responsable de generar esta actividad, supervisar su correcta implementación y ejecución semestral. Así mismo y de ser el caso, los estudiantes interesados podrán proponer una actividad deportiva, artística o cultural en la que representen a la universidad.

Art 7° Condiciones Para acceder al crédito, el estudiante deberá elegir actividades diferentes, entre las tres áreas: arte, cultura y deporte (no se consideran como válidos los gimnasios).

Se registrará un (01) crédito por cada 20 horas laboradas como mínimo, realizadas durante el semestre académico.

capítulo 2

Actividades de trabajo social comunitario voluntario

Art. 8° Las actividades de trabajo social comunitario voluntario tienen como objetivo sensibilizar a los estudiantes para que tomen conciencia y asuman un rol activo en iniciativas de trabajo social comunitario, fomentando un comportamiento altruista y solidario que aporte a la gestión o desarrollo de grupos organizados, que trabajen en la mejora de la calidad de vida de grupos vulnerables en nuestra sociedad.

Cada área puede generar dichas actividades, supervisar su correcta implementación y ejecución semestral.

Art. 9° Condiciones El estudiante puede elegir una actividad de trabajo social comunitario entre las actividades que se generen por parte de la Universidad, o de ser el caso en que el estudiante desee realizar una actividad por su cuenta, deberá someter a consideración el proyecto de labor social, por el área de Alianzas Estratégicas para su respectiva aprobación antes del inicio de la misma.

Se registrará un (01) crédito por cada 20 horas laboradas como mínimo, realizadas durante el semestre académico, y es de carácter obligatorio.

capítulo 3

Actividades de fortalecimiento de competencias profesionales

Art. 10° Son aquellas cuya finalidad es fortalecer las competencias, habilidades y destrezas demandadas por el mercado laboral a los profesionales de las carreras de UCAL, con el fin de optimizar su desempeño en la práctica pre-profesional y profesional.

Las Direcciones de Carrera son los responsables de generar esta actividad, supervisar su correcta implementación y ejecución.

Art 11° Condiciones Los estudiantes pueden realizar un taller de fortalecimiento de competencias profesionales, debiendo contar con 88 créditos aprobados para su inscripción. Para participar en un segundo taller, deberán contar con 176 créditos aprobados.

Se registrará un (01) crédito por cada taller realizado durante el semestre académico.

Actividades de participación a conferencias extracadémicas

Art 12° Son aquellas charlas validadas por el área de Alianzas Estratégicas, cuyo temario aporte una competencia transversal complementaria a la formación del alumno (aspectos laborales y profesionales, internacionalización, especializaciones, capacitaciones e investigación, entre otros).

Se registrará un (01) crédito a cada alumno que participe a cuatro (04) charlas organizadas por UCAL, durante el semestre o año académico.

capítulo 4

Actividades de investigación

Art. 13° Estas actividades están encaminadas a fomentar el espíritu investigativo entre los estudiantes de UCAL y a poner en marcha diferentes actividades (exposiciones, ferias, conferencias, jornadas, seminarios, entre otros), que contribuyan a mejorar el conocimiento de las actividades desarrolladas en la comunidad universitaria de UCAL para el conjunto de la sociedad.

La oferta de estas actividades, así como su implementación, ejecución y supervisión están a cargo del Centro de Investigación de la Creatividad (CIC).

Se registrarán dos (02) créditos por investigación de un año.

Art. 14° Condiciones Se consideran como válidas las siguientes actividades:

- Búsqueda de información y sistematización de la misma (según indique el docente responsable).
- Elaboración de materiales de clase (actualización de información, videos, etc.), siempre que involucre generación de nuevos conocimientos (o tareas de investigación).

- Levantamiento de información en el campo: focus groups, encuestas, entrevistas en profundidad, entre otros.
- Elaboración de casos para estudio y ejercicio con los estudiantes.

capítulo 5

Actividades de apoyo a tareas administrativas, docencia, y eventos

Art. 15° Para la realización de actividades de apoyo a tareas administrativas, docencia y eventos, el estudiante debe cumplir con las condiciones establecidas por la Universidad. Asimismo, todas las tareas administrativas deben estar vinculadas con la carrera profesional del estudiante.

Las áreas administrativas y académicas son las responsables de generar esta actividad y supervisar su correcta implementación y ejecución.

Art. 16° Condiciones Se consideran válidas las siguientes actividades:

- Búsqueda de información y sistematización de la misma (según indique el responsable).
- Diseño y elaboración de producto o servicio.
- Diseño y elaboración de materiales de clase (actualización de información, videos, etc.).
- Apoyo en actividades universitarias tales como: eventos, talleres, charlas, ferias y matrículas.

Se registrará un (01) crédito por cada 20 horas laboradas como mínimo. El alumno podrá acumular varios eventos durante el año académico, hasta cumplir con el mínimo de horas establecido.

Para ser ayudante de cátedra (apoyo a la docencia), el alumno debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar cursando los dos (02) últimos años de la carrera.
- Pertenecer al tercio superior.
- Haber aprobado el curso al que postula, con un promedio mínimo de 15/20.

capítulo 6

Actividades como delegados

Art. 17° Se les otorgará (01) crédito extracadémico a todos los estudiantes que cumplan las funciones de delegado durante el semestre académico, en el cual fueron elegidos. Esta actividad será reconocida por una sola vez durante el desarrollo de la Carrera Profesional.

El docente es el responsable de supervisar el cumplimiento de las funciones por parte del estudiante e informar al área de Calidad Educativa para su registro correspondiente.

Se registrará un (01) crédito por actividad como delegado.

disposiciones transitorias

PRIMERA.- Las Direcciones de Carrera, previa autorización del Rectorado, podrán establecer normas complementarias de procedimientos para la mejor aplicación del presente Reglamento.

SEGUNDA.- Para los estudiantes que hayan iniciado sus estudios universitarios en los periodos académicos comprendidos entre el 2010-II al 2012-I, se exigirán solo dos (02) créditos extracadémicos para ser considerados egresados y podrán ser acumulados con un taller de fortalecimiento de competencias profesionales.

TERCERA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Organizadora.

disposición final

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del semestre académico 2015-II.